

Señores
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ
(REPARTO)
E. S. D.

REF: PODER
MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE: FONDO ADAPTACIÓN
DEMANDADO: ALEXANDER MANUEL TRIVIÑO OCHOA

DIANA PAOLA PÁEZ LOZANO, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.907.136, en mi condición de **Secretaria General (E) del FONDO ADAPTACIÓN**, como consta en la Resolución No. 714 del 20 de diciembre de 2023 y el acta de posesión No. 057 del 21 del mismo mes y año, y conforme a lo dispuesto en el literal a del artículo 4° de la Resolución 122 del 20 de marzo de 2024, cuya copia se adjunta, para asumir la representación legal de la entidad respecto de la función de defensa jurídica, con facultad expresa para otorgar los poderes necesarios para garantizar la defensa de sus intereses, manifiesto a su despacho que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a **DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ**, abogada, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.800.518 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 171.640 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada principal, y a **JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ÁVILA**, abogado, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.067.927.655 de Montería y portador de la Tarjeta Profesional No. 285.739 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto, para que representen al **FONDO ADAPTACIÓN** en el proceso de la referencia.

Los abogados, además de las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso –Ley 1564 de 2012-, quedan expresamente autorizados para presentar la demanda, notificarse de este proceso, retirar las copias y demás que sean necesarias, dar contestación al proceso y continuar con su trámite hasta su terminación, conciliar, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, solicitar y aportar pruebas, interponer recursos, proponer incidentes y en general para realizar todos aquellos actos y diligencias procesales que resulten necesarios para el cabal cumplimiento de su mandato.

Sírvase reconocer personería a los abogados en los términos del presente poder.

Del despacho con todo respeto,


DIANA PAOLA PÁEZ LOZANO
C.C. No. 52.907.136
Secretaria General (E) Fondo Adaptación

Acepto,


DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ
C.C. No. 52.800.518 de Bogotá
T.P. No. 171.640 del C.S.J.


JUAN CARLOS HERNANDEZ AVILA
C. C. No. 1.067.927.655 de Montería
T.P. No. 285.739 del C.S.J.